



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 13 de diciembre de 2022. Al Despacho de la señora juez, informado que el día 31 de mayo del año en curso, la apoderada de la parte demandante, allegó al correo electrónico institucional del juzgado, escrito manifestando que su mandante y ella, desconocen quienes son los herederos de la demandada, solicitando ordenar el emplazamiento. Igualmente, el día 10 de agosto, 12 de octubre, y 25 de noviembre del año en curso, allegó escrito la apoderada manifestando que interpone derecho de petición para que se indique la razón por la cual no se da impulso al proceso **SIRVASE PROVEER**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 13 de diciembre de 2022.

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO. 253284089001 2019-00054-00
Demandante: JOSE GUILLERMO PINZÓN BAQUERO
Demandada: CARMEN CASTIBLANCO DE AVILA

Solicita la apoderada demandante se ordene el emplazamiento de los herederos de la demandada Carmen Castiblanco de Avila, teniendo en cuenta que ni su mandante, ni ella, conocen quiénes son los herederos de la misma.

Mediante auto fechado 24 de mayo de 2022, se dispuso poner de presente a la parte demandante, el artículo 68 del Código General del Proceso, trámite indispensable para poder continuar con el proceso y dar impulso a las actuaciones solicitadas por la apoderada de la parte actora.

Revisado el expediente, se advierte que la actora no ha dado cumplimiento a lo solicitado, y sí demanda del juzgado, actuaciones que atañen a la carga de dicha parte, limitándose a manifestar que desconocen quiénes son los herederos de la demandada, y a solicitar que se emplacen, sin allegar prueba de alguna gestión, máxime cuando en la escritura número 01617 de 1 de noviembre de 2016, aportada al proceso, se registra una dirección, como residencia de la demandada, lo cual, permite al menos advertir la existencia de un domicilio conocido para el proceso, respecto de sus sucesores.

Teniendo en cuenta lo anterior, póngase de presente a la apoderada de la parte actora, la información que reposa en el proceso, con el fin de que se agote la posibilidad de la notificación como manda la norma, pues se reitera, que esos datos están en el expediente y no es posible soslayarlos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy **14 DICIEMBRE 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **044**

MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
Secretario

